



DTP

20202250391981

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 14 de 2020

Señor:
CARLOS ALBERTO CEDEÑO IZQUIERDO

Peticionario
Calle 71 No. 73 A - 44
Correo electrónico:
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta a Derecho de Petición con radicado 20205260318842 del 13/04/2020, solicitud intervención puente vehicular

Respetado señor Cedeño,

Con el fin de atender la solicitud radicada en este Instituto, relacionada con *"inclusión Comité de Seguridad Local e intervención de la subestructura puente vehicular Av. Ciudad de Cali con calle 80"*, es importante realizar las siguientes precisiones:

En cuanto a las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial y su espacio público asociado:

Estas se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT y el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019.

Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3). Los Fondos de Desarrollo Local (FDL) tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9).

De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso. De igual forma, y de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250391981

Información Pública

Al responder cite este número

Mantenimiento Vial (UAERMV) debe programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.

La siguiente tabla resume las competencias señaladas:

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
- CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA - EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS PODRÁ ADELANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 <i>Artículo 172</i>
- CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS - ADELANTE EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA. - PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL ALCALDÍAS LOCALES	ACUERDO 6 DE 1992: “Artículo 3 (REPARTO DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES EN EL D.C.) ACUERDO No. 740 DE 2019 ARTÍCULO 5 “POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C.”
- REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL LOCAL. - ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ACUERDO 257 DE 2006 <i>Artículo 109</i> (<i>Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.</i>)
INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ACUERDO 02 DE 1999 (<i>Sistema de información de la malla vial</i>)

Fuente DTP – IDU

Adicionalmente, el IDU basado en la necesidad de priorizar lo público, colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP–, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaria Distrital de Hacienda. Sobre éstos estructura los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250391981

Información Pública

Al responder cite este número

Por tanto, le corresponde a los Alcaldes Locales, formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP, adicionalmente las alcaldías locales podrán participar en la conservación de la malla vial y espacio público arterial no troncal.

Con el objetivo fundamental de garantizar que la infraestructura de los sistemas de espacio público y ciclorrutas existente cumpla el período de vida útil para el cual fue diseñada y construida, o ampliar este período, el IDU estructuró el Programa para la Conservación del Espacio Público y Ciclorrutas para la ciudad de Bogotá, por medio del desarrollo y control de acciones de obra aplicadas en el tiempo.

Estas obras optimizan la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones y los ciclistas.

TRAMO SOLICITADO	TIPO DE RED	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)
Puente Vehicular Avenida Ciudad de Cali con Avenida Ciudad de Medellín (Calle 80)	ARTERIAL	10011431

Fuente DTP - IDU

Consultado el sistema de información geográfica de la entidad - SIGIDU, se informa que la estructura de circulación vehicular elevada referenciada fue intervenida a través del contrato IDU 1667 de 2015, realizando obras de rehabilitación de la estructura y cuya póliza de estabilidad se encuentra vigente.

Igualmente, se encuentra suscrito el contrato IDU 1538 de 2017 cuyo objeto consiste en la *“Ejecución a monto agotable de las obras de mantenimiento, rehabilitación y reconstrucción de espacio público, la red de ciclorrutas, zonas bajo puente y paraderos SITP en Bogotá D.C. grupo 3. Grupo C”*, a través del cual se adelantarán actividades de mantenimiento y/o conservación del puente vehicular objeto de la presente solicitud.

Por último, el puente hace parte del proceso de contratación de la Factibilidad, Estudios y Diseños de la Avenida Ciudad de Cali, entre la Avenida Circunvalar del



DTP

20202250391981

Información Pública

Al responder cite este número

Sur y la vía a Cota en Bogotá D.C., el cual contempla la adecuación de la Avenida Ciudad de Cali para el sistema de transporte masivo Transmilenio.

Adicionalmente respecto al tema de seguridad ciudadana, se informa que esta problemática es competencia de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia- SCJ, Alcaldía Local de Engativá y el Ministerio de Defensa Nacional Policía Metropolitana de Bogotá. Con base en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, damos traslado de la petición de la referencia para que se estudie el caso particular y se proporcione respuesta al peticionario.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,



Liliana Eugenia Mejia Gonzalez

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 14-06-2020 11:54 AM

Cc Secretaria Distrital De Seguridad, Convivencia Y Justicia - Atencionalciudadano@scj.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)
cc Ministerio De Defensa Policia Nacional Metropolitana De Bogota - Mebog.ateci@policia.gov.co CP:
(BOGOTA-D.C.)
cc Alcaldia Local De Engativa - Acalde_engativa@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

Elaboró: Lari Ricardo Penuela Rodriguez-Dirección Técnica De Proyectos